



## Resolución Directoral Ejecutiva N° 076 -2017/APCI-DE

Miraflores, 12 JUL. 2017

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, establece que la APCI es un organismo ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función a la política nacional de desarrollo;

Que, conforme al artículo 1°, numeral 1.2 de la Ley N° 27692, la APCI tiene personería jurídica en derecho público y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 estableció que todas las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28716 tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la mencionada Ley;



Que, de conformidad con la Directiva N° 013-2016-CG/PROD “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado” y la “Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 062-2017/APCI-DE de fecha 02 de junio de 2017 se aprobó la modificación de la conformación del Comité de Control Interno de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (CCI- APCI);

Que, las referidas normas establecen que el funcionamiento del Comité de Control Interno requiere que el titular de la entidad apruebe el Reglamento que detalle sus funciones y responsabilidades, y disponga su publicación en el portal web institucional;

Que, conforme consta en el Acta N° 004-2017-CCI/APCI, en sesión extraordinaria realizada el 21 de junio de 2017, el CCI-APCI aprobó por unanimidad el proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno (RCCI) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;

Que, el RCCI establece la organización, funciones y atribuciones del CCI-APCI, de sus miembros titulares y suplentes, equipos de trabajo y coordinadores designados por cada unidad orgánica; señala, asimismo, los mecanismos para la adopción de acuerdos y demás procedimientos que se realicen en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno (SCI), en atención a las recomendaciones establecidas en la “Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”;

Que, en observancia de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 013-2016-CG/PROD “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado” y la “Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, se considera conveniente aprobar el Reglamento del Comité de Control Interno de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento del Comité de Control Interno (RCCI) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.





Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



*Jorge Voto Bernales*  
-----  
**JORGE VOTO BERNALES**  
Director Ejecutivo  
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana  
de Cooperación Internacional

Comité de Control  
Interno

## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°.- Objetivo

El Reglamento del Comité de Control Interno (RCCI) establece la organización, funciones y atribuciones del Comité de Control Interno de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (CCI-APCI), señalando los mecanismos para la adopción de acuerdos y demás procedimientos que realice en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno (SCI).

#### Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a los miembros titulares y suplentes del CCI-APCI y a los Equipos de Trabajo, en las actividades que efectúen durante las fases de planificación, ejecución y evaluación para la implementación del SCI.

#### Artículo 3°.- Elaboración, actualización, aprobación y vigencia

El RCCI es elaborado y actualizado por el CCI-APCI, el mismo que se aprueba por el titular de la entidad y entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el portal institucional.

#### Artículo 4°.- Base Legal

- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016CG/GPROD “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”.
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la “Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado”.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 059-2009/APCI-DE de fecha 06 de agosto de 2009 que conformó el Comité de Control Interno de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 062-2017/APCI-DE de fecha 02 de junio de 2017 que modificó la conformación del Comité de Control Interno para la Implementación del Sistema de Control Interno de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

### TÍTULO II DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

#### Artículo 5°.- Naturaleza

El CCI-APCI es un comité interno de carácter permanente que depende directamente del titular de la entidad, y es responsable de promover, orientar, coordinar y efectuar el seguimiento de las acciones de implementación del SCI.

Av. José Pardo 261, Miraflores.  
Telf. (511) 617 3600  
www.apci.gob.pe

 **APCI**  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional





PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana  
de Cooperación Internacional

Comité de Control  
Interno

### Artículo 6°.- Conformación

El CCI-APCI está conformado por cinco (5) miembros titulares y sus respectivos suplentes de acuerdo al detalle siguiente:

- ✚ Jefe de la Oficina General de Administración, quien lo preside.  
Suplente: Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales.
- ✚ Jefe de la Unidad de Administración de Personal, Secretario Técnico.  
Suplente: Especialista legal de la Oficina General de Administración.
- ✚ Director de la Dirección de Operaciones y Capacitación, miembro.  
Suplente: Sub Director de Registros de la Dirección de Operaciones y Capacitación.
- ✚ Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, miembro.  
Suplente: La persona designada por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- ✚ Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, miembro.  
Suplente: La persona designada por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

### Artículo 7°.- De la participación de los miembros suplentes

En casos de ausencia debidamente justificada y por no más de dos (2) sesiones al año, los miembros titulares pueden solicitar por escrito ser reemplazados en las sesiones del Comité por los suplentes, quienes gozan de las mismas atribuciones.

La participación de los miembros suplentes durante el proceso de implementación del SCI está orientada al apoyo del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del citado proceso.

### Artículo 8°.- De los equipos de trabajo

El CCI-APCI puede conformar uno o más equipos de trabajo que le sirvan de soporte durante la implementación del SCI en la entidad. Cada equipo de trabajo se encarga de realizar las acciones que el CCI le asigne, y de reportarle periódicamente sobre los avances y actuaciones.

### Artículo 9°.- Del apoyo administrativo y logístico

La Alta Dirección, a través de la Oficina General de Administración (OGA) proporciona el apoyo logístico y administrativo requerido por el CCI-APCI para el cumplimiento de sus funciones.

## TÍTULO III DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

### Artículo 10°.- De las sesiones

El CCI-APCI se reúne de manera ordinaria cada dos (2) meses para la adopción de acuerdos y el seguimiento al proceso de implementación del SCI. También podrá sesionar de manera extraordinaria para atender asuntos de naturaleza perentoria.



Av. José Pardo 261, Miraflores.  
Telf. (511) 617 3600  
www.apci.gob.pe





PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana  
de Cooperación Internacional

Comité de Control  
Interno

#### Artículo 11°.- De la convocatoria a sesiones

La Presidencia del CCI-APCI realiza las convocatorias a las sesiones ordinarias, con no menos de dos (2) días de anticipación, mediante correo electrónico o memorándum que incluya la agenda, el día, la hora y el lugar.

Las sesiones extraordinarias pueden ser convocadas con veinticuatro (24) horas de anticipación, siguiendo el mismo procedimiento.

#### Artículo 12°.- Del quórum, acuerdos y actas

El quórum para que una sesión del CCI-APCI se considere válida debe realizarse con la asistencia mínima de cuatro (4) de sus miembros, incluyendo al Presidente. Los acuerdos se adoptan en votación por mayoría simple. Los miembros del CCI-APCI no pueden abstenerse de emitir voto en las sesiones.

De no existir quórum, el Presidente suspende la sesión y se levanta el Acta correspondiente dejando constancia de la inasistencia de los miembros; al día siguiente hábil efectúa una segunda convocatoria.

Los acuerdos se registran en Actas, las cuales deben ser firmadas por los asistentes y custodiadas por el Secretario Técnico del CCI.

### TÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

#### Artículo 13°.- Del Comité de Control Interno

- Emitir lineamientos que orienten el desarrollo de las actividades de cada una de las fases de planificación, ejecución y evaluación para la implementación del SCI.
- Monitorear la implementación del SCI de la APCI.
- Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el SCI.
- Conformar, de estimar necesario, uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del SCI.
- Promover la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de equipos de trabajos o unidades orgánicas.
- Requerir la designación de un coordinador a cada Unidad Orgánica, para las actividades que establezca el CCI durante la implementación del SCI.
- Recomendar la contratación de los servicios de un consultor externo cuando así se requiera.
- Implementar y ejecutar los acuerdos adoptados por el CCI-APCI.
- Elaborar el programa de trabajo para realizar el diagnóstico, el plan de trabajo para el cierre de brechas, los informes y las recomendaciones que correspondan a las diferentes fases del proceso de implementación del SCI.
- Elaborar reportes de evaluación de cada una de las fases y etapas del SCI, informando los avances al Departamento de Control Interno de la Contraloría General de la República a través del "Sistema de Seguimiento y Evaluación del Control Interno", al Órgano de Control Institucional y a la Dirección Ejecutiva de la APCI.
- Estimar los recursos necesarios para la implementación del SCI.
- Coordinar con todas las áreas de la APCI, aspectos pertinentes a la implementación del SCI.



Av. José Pardo 261, Miraflores.  
Telf. (511) 617 3600  
www.apci.gob.pe





PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana  
de Cooperación Internacional

Comité de Control  
Interno

- Disponer y cautelar la difusión en el portal institucional de la APCI y a través de los medios informativos internos las actividades, las buenas prácticas y los logros que se obtengan en la implementación del SCI.
- Ejecutar las acciones que resulten necesarias para la adecuada implementación del SCI de la APCI, de conformidad con la normativa vigente.
- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- Todas las demás funciones contenidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, y en la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.

#### Artículo 14°.- Del Presidente del Comité de Control Interno.

- Ejercer la representación del CCI-APCI.
- Aprobar el proyecto de agenda propuesto por la Secretaría Técnica
- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCI-APCI.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el RCCI y las normas relacionadas a la implementación del SCI.
- Registrar la información que se solicita en el "Sistema de Seguimiento y Evaluación del Control Interno" de la Contraloría General de la República.
- Informar el avance y la evaluación de cada una de las fases y etapas del SCI, a la Dirección Ejecutiva, al Departamento de Control Interno de la Contraloría General de la República a través del "Sistema de Seguimiento y Evaluación del Control Interno" y al Órgano de Control Institucional.
- Proponer al titular de la entidad la aprobación de los instrumentos de gestión destinados a la implementación del SCI.
- Gestionar los recursos que el CCI-APCI considere necesarios para el cumplimiento de los objetivos del SCI.
- Hacer uso del voto dirimente cuando sea necesario.

#### Artículo 15°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

- Proponer a la Presidencia las fechas y agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCI-APCI.
- Preparar la documentación para las sesiones del CCI-APCI.
- Coordinar con la Unidad de Sistemas e Informática la difusión y actualización en el portal institucional, y a través de los medios informativos internos, las actividades, buenas prácticas y logros que se obtengan en las distintas etapas de la implementación del SCI.
- Custodiar y mantener actualizado el Libro de Actas de las sesiones del CCI-APCI.
- Mantener el acervo documentario organizado, ordenado y actualizado.
- Custodiar la documentación generada y recibida por el CCI-APCI durante la implementación del SCI.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Otras que la asigne la Presidencia del CCI-APCI.

#### Artículo 16°.- De los Miembros del Comité de Control Interno.

- Asistir en forma obligatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias debidamente convocadas.
- Ejercer su derecho a voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Participar en todas las acciones del CCI-APCI, inclusive en la presentación de iniciativas dentro del marco de las normas, adopción de acuerdos, firma de actas, entre otras.



Av. José Pardo 261, Miraflores.  
Telf. (511) 617 3600  
www.apci.gob.pe

 **APCI**  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana  
de Cooperación Internacional

Comité de Control  
Interno

- Presentar informes que considere relevantes para la mejor gestión del CCI-APCI.

#### Artículo 17°.- De los coordinadores del Comité de Control Interno

- Interactuar con el CCI-APCI, y los Equipos de Trabajo, durante el proceso de implementación del SCI.
- Facilitar información requerida por el CCI-APCI.
- Atender las consultas formuladas por el CCI-APCI.

### TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Para todo lo no contemplado en el presente Reglamento, se aplica lo establecido en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, en la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, y, de ser el caso, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Segunda.-** Las modificaciones al presente Reglamento, pueden ser propuestas por cualquiera de los integrantes del CCI – APCI.

**Tercera.-** El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el portal institucional.

